



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS OLÍMPICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN “TALENTO DEPORTIVO” DE MODALIDADES O ESPECIALIDADES OLÍMPICAS Y/O PARALÍMPICAS DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024.

Por Orden de 19 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS identifi: 709083) y en la Página web de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, <http://deportes.carm.es>, se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto) ayudas económicas a las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2023/2024.

La finalidad de la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el B.O.R.M. nº 168 de 22 de julio de 2023, es colaborar económicamente con las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2023/2024, con la finalidad de posibilitar el desarrollo o consolidación del rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico de los deportistas de nuestra Región, contribuyendo de esta forma a potenciar y fomentar la práctica deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, establece que la resolución de concesión o denegación corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Deportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser los beneficiarios entidades no lucrativas.

Vista la propuesta del Director General de Deportes de 8 de noviembre de 2023, fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada y en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, apartado C) 1, de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes





ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 229, de 3 de octubre de 2023),

DISPONGO

PRIMERO.- CONCEDER la subvención, DISPONER el gasto, RECONOCER la obligación y PROPONER el pago con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.484.60, proyecto 50835, “A Federaciones Deportivas. Fomento de deportes olímpicos y/o paralímpicos”, a las entidades deportivas beneficiarias que se relacionan a continuación, con expresión de la cuantía económica adjudicada y que se abonarán en las cuentas bancarias (IBAN) que se indican en el Anexo, de las que son titulares, como consecuencia del grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3º de la Orden de 19 de julio de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas económicas a las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2023/2024, y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 8º de la citada Orden.

Nº EXPTE	FEDERACIÓN DEPORTIVA	CIF	PUNTUACIÓ N	SUBVENC IÓN en €
001/FT/2023	FEDERACIÓN RUGBY DE LA REGIÓN DE MURCIA	****8812*	100	16314
002/FT/2023	FEDERACIÓN FUTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA	****1665*	85	13866
003/FT/2023	FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE LA REGIÓN DE MURCIA	****2115*	78	12724
004/FT/2023	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	****2783*	95	15498
005/FT/2023	FEDERACIÓN DE TENIS DE LA REGIÓN DE MURCIA	****6091*	46	7504
006/FT/2023	FEDERACIÓN DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA	****1944*	75	12235
007/FT/2023	FEDERACIÓN DE REMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	****1864*	39	6362
008/FT/2023	FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	****1462*	69	11256
009/FT/2023	FEDERACIÓN DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	****0483*	90	14682
010/FT/2023	FEDERACIÓN DE CICLISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	****1070*	62	10114
011/FT/2023	FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	****5002*	74	12072
012/FT/2023	FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	****0671*	85	13866
013/FT/2023	FEDERACIÓN DE HÍPICA DE LA REGIÓN DE MURCIA	****0797*	63	10277
014/FT/2023	FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA	****5003*	80	13051





Nº EXPTE	FEDERACIÓN DEPORTIVA	CIF	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN en €
015/FT/2023	FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO	****0572*	85	13866
016/FT/2023	FEDERACIÓN DE ATLETISMO	****1876*	72	11746
017/FT/2023	FEDERACIÓN DE BÁDMINTON	****1008*	78	12724
018/FT/2023	FEDERACIÓN DE VELA	****2376*	74	12072
019/FT/2023	FEDERACIÓN DE VOLEIBOL	****0951*	90	14682
020/FT/2023	FEDERACIÓN DE TAEKWONDO	****3049*	85	13866
021/FT/2023	FEDERACIÓN DE HOCKEY	****1065*	49	7993
022/FT/2023	FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA	****1506*	53	8646
023/FT/2023	FEDERACIÓN DE ESGRIMA	****2473*	39	6362
024/FT/2023	FEDERACIÓN DE HALTEROFILIA	****9830*	55	8972
025/FT/2023	FEDERACIÓN DE LUCHA	****1760*	65	10604
026/FT/2023	FEDERACIÓN DE BOXEO	****3609*	53	8646

SEGUNDO.- PAGO ANTICIPADO. En virtud de lo establecido en el artículo 29, apartado 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece que el pago se anticipará a la ejecución y justificación de la actividad subvencionada, al ser en este caso un medio de financiación necesario para llevar a cabo la ejecución del objeto de la subvención. Las Federaciones Deportivas beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas. El pago se efectuará en la cuenta bancaria (IBAN) aportada por los beneficiarios.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN. El plazo máximo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de diciembre del 2024.

La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente la Federación deportiva que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Además, las Federaciones beneficiarias deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la Federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, las entidades beneficiarias deberán someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Consejería convocante de las ayudas sobre identidad corporativa. Las equipaciones deportivas que se adquieran para la ejecución del plan de tecnificación “Talento Deportivo”, deberán seguir las especificaciones del “Manual de normas gráficas en el equipamiento deportivo de la Región de Murcia”, que está a disposición de las Federaciones Deportivas en la siguiente dirección web: deportes.carm.es, en el área de “deporte en edad escolar”.

QUINTO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.- Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurran cualquiera de las causas previstas en los





artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTO. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.- Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sometidas al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.- A las subvenciones que se conceden en virtud de la presente Orden, le serán aplicables, además de lo establecido por la misma y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17





de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Notifíquese la presente Orden a los interesados, advirtiéndoles que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. Orden 29/09/2023 (BORM nº 229, de 3/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

18/11/2023 23:57:30

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8894d310-8665-6ff3-f56c-00505696280





ANEXO
RELACIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS BENEFICIARIAS DE LA
SUBVENCIÓN CON EXPRESIÓN DEL IBAN

Nº EXPTE	FEDERACIÓN DEPORTIVA	CIF	IBAN	SUBVENCIÓN N en €
001/FT/2023	FEDERACIÓN RUGBY DE LA REGIÓN DE MURCIA	****8812*	ES57 **** * 9336	16314
002/FT/2023	FEDERACIÓN FUTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA	****1665*	ES72 **** * 2078	13866
003/FT/2023	FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE LA REGIÓN DE MURCIA	****2115*	ES62 **** * 2094	12724
004/FT/2023	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	****2783*	ES74 **** * 4232	15498
005/FT/2023	FEDERACIÓN DE TENIS DE LA REGIÓN DE MURCIA	****6091*	ES90 **** * 9508	7504
006/FT/2023	FEDERACIÓN DE GOLF DE LA REGIÓN DE MURCIA	****1944*	ES16 **** * 3072	12235
007/FT/2023	FEDERACIÓN DE REMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	****1864*	ES26 **** * 6404	6362
008/FT/2023	FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	****1462*	ES26 **** * 2564	11256
009/FT/2023	FEDERACIÓN DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	****0483*	ES52 **** * 5021	14682
010/FT/2023	FEDERACIÓN DE CICLISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	****1070*	ES70 **** * 5728	10114
011/FT/2023	FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	****5002*	ES66 **** * 9157	12072
012/FT/2023	FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	****0671*	ES04 **** * 2132	13866
013/FT/2023	FEDERACIÓN DE HÍPICA DE LA REGIÓN DE MURCIA	****0797*	ES23 **** * 1495	10277
014/FT/2023	FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA	****5003*	ES78 **** * 9034	13051
015/FT/2023	FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO	****0572*	ES65 **** * 4620	13866
016/FT/2023	FEDERACIÓN DE ATLETISMO	****1876*	ES36 **** * 5352	11746
017/FT/2023	FEDERACIÓN DE BÁDMINTON	****1008*	ES85 **** * 6090	12724
018/FT/2023	FEDERACIÓN DE VELA	****2376*	ES46 **** * 2646	12072

18/11/2023 23:57:30

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d894d370-8665-6ff3-f56c-00505694e280





Nº EXPTE	FEDERACIÓN DEPORTIVA	CIF	IBAN	SUBVENCIÓN N en €
019/FT/2023	FEDERACIÓN DE VOLEIBOL	****0951*	ES63 **** * 1165	14682
020/FT/2023	FEDERACIÓN DE TAEKWONDO	****3049*	ES28 **** * 4942	13866
021/FT/2023	FEDERACIÓN DE HOCKEY	****1065*	ES13 **** * 7956	7993
022/FT/2023	FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA	****1506*	ES86 **** * 5062	8646
023/FT/2023	FEDERACIÓN DE ESGRIMA	****2473*	ES34 **** * 4950	6362
024/FT/2023	FEDERACIÓN DE HALTEROFILIA	****9830*	ES38 **** * 1304	8972
025/FT/2023	FEDERACIÓN DE LUCHA	****1760*	ES62 **** * 3087	10604
026/FT/2023	FEDERACIÓN DE BOXEO	****3609*	ES55 **** * 6258	8646

18/11/2023 23:57:30

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8894d370-8665-6ff3-f56c-00505696e280

